



Comisión Interventora de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola

Resolución No. JDCI-10-3/2016

Resolución No. JDCI-10-3/2016, BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) CONSIDERANDO (1): Que es atribución de la Junta Directiva de BANADESA ejercer la dirección y administración superior de la Institución y aprobar los mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la misma. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 084-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 23 de noviembre de 2016 se resuelve intervenir BANADESA facultando a la Comisión Interventora asumir las funciones de los organismos de dirección, administración y control de BANADESA. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Acuerdos Ejecutivos No. 88-2016, No. 89-2016 y No. 90-2016 emitidos por el Presidente de la República por medio de la Secretaría de la Presidencia el 23 de noviembre de 2016, se nombra la terna que integra la Comisión Interventora de BANADESA. **CONSIDERANDO (4):** Que BANADESA suscribió con la empresa EXPRECO mediante Contratación Directa por el periodo comprendido del uno (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), "Contrato para el Traslado de Correspondencia y Lotería Mayor y Menor PANI entre agencias a Nivel Nacional." **CONSIDERANDO (5):** Que mediante punto 5.1.5 de la sesión Acta Número JDO-004/2016 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de BANADESA el día diez (10) de junio de 2016, se autoriza el inicio del proceso de Licitación Pública LPN-07/2016, para la "Contratación de una empresa para prestación de Servicios de Acarreo de Correspondencia y Lotería Mayor y Menor de Honduras a Nivel Nacional" durante el período comprendido de septiembre a diciembre del año dos mil dieciséis (2016). **CONSIDERANDO (6):** Que del análisis del expediente administrativo referente al proceso de Licitación Pública LPN-07/2016, para la "Contratación de una empresa para prestación de Servicios de Acarreo de Correspondencia y Lotería Mayor y Menor de Honduras a Nivel Nacional" se determina lo siguiente: a) Que la firma del contrato para la prestación de servicios con EXPRECO para el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 se realizó al margen de lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado ya que se contrató directamente a dicho proveedor; b) Que dicho proceso de licitación se realizó sin haberse considerado la existencia de un contrato vigente con la empresa EXPRECO; c) Que las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos; d) Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación, de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; e) Que son anulables los actos que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico; f) Que la administración puede modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, y conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de dicha Ley cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagara su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incrementos de costos; y g) Que toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurran,





Comisión Interventora de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola

circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante Acta de sesión celebrada por el Comité de Licitaciones de BANADESA el veintidós (22) de diciembre de 2016, dicho Comité recomienda a ésta Comisión Interventora: Declarar la Nulidad del Proceso de Licitación Pública LPN 07/2016, antes indicado, así como el inicio de un proceso de Licitación Pública para la contratación de del servicio indicado, con vigencia a partir del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) y la Modificación al Contrato Vigente al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), mediante Ampliación de las prestaciones en un veinticinco por ciento (25%) que cubra un lapso de tres (3) meses a partir del dos (2) de enero del año dos mil diecisiete (2017). **POR TANTO:** Con fundamento en el Decreto Ejecutivo Número PCM 084-2016 publicado en La Gaceta del 23 de noviembre de 2016 y Decreto Ley No.903, emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, con fecha 24 de marzo de 1980 mediante el cual se crea BANADESA, así como sus reformas contentivas en el Decreto Legislativo No. 31-92 del 5 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 6 de abril de 1992, artículo 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto año dos mil dieciséis (2016); artículos 5, 121 párrafo segundo, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, y 35 de la Ley General de Procedimiento Administrativo, La Comisión Interventora en sesión del 23 de diciembre de 2016, **RESUELVE:** 1. Declarar la Nulidad del proceso de Licitación Pública LPN-07/2016, para la "Contratación de una empresa para prestación de Servicios de Acarreo de Correspondencia y Lotería Mayor y Menor de Honduras a Nivel Nacional" al haberse realizado el mismo estando en vigencia el contrato suscrito con la empresa EXPRECO y en consecuencia declarar subsistente y válido el contrato suscrito con dicha empresa hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016). 2. Modificar el contrato suscrito con la empresa EXPRECO, en el sentido de incrementarse las prestaciones hasta en un veinticinco por ciento (25%), las cuales corresponden a un periodo de tres (3) meses, tal como lo establecen los Artículos 68 de las Disposiciones Generales del Presupuesto año dos mil dieciséis (2016) y 121 Párrafo Segundo, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado. 3. Autorizar el inicio de un proceso mediante Licitación Pública de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, para una vigencia del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017). 4. La presente Resolución debe hacerse del conocimiento de la Gerencia de Administración y Recursos Humanos de BANADESA y al Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI), para los efectos legales correspondientes. 5. Comunicar la presente resolución al Tribunal Superior de Cuentas para los efectos legales correspondientes. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata.



Comisión Interventora de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola


EVASIO ASENSIO
Comisionado Presidente


ELIS FIGUEROA
Comisionado


IVETTE VELÁSQUEZ
Comisionada Secretaria

